

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales ocho (08) de septiembre de 2022.** En la fecha, se le informa al señor Juez que la parte demandante solicita se libre Despacho comisorio.



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	BANCO POPULAR
DEMANDADOS	:	LUIS GONZALO CUESTA IGLESIA
RADICADO	:	17001-31-03-002-2020-00127-00

**Auto S. No.1039-2022**

Vista la constancia secretarial que antecede, la parte demandante solicita se libre despacho comisorio frente a los vehículos automotores identificados así:

**MARCA: KIA**

COLOR: NEGRO de SERVICIO PARTICULAR

Placa No. NAS235

MODELO 2009

**MARCA: WOLKSWAGEN**

COLOR: NEGRO PROFUNDO PERLADO de SERVICIO PARTICULAR

PLACAS No. NAU 120

MODELO 2009

Toda vez que, según el togado, dicha comisión había sido ordenada mediante auto del 25 de octubre de 2021; verificado por este Despacho, se evidencia que, mediante auto del 24 de agosto de 2020, se decretó el embargo y secuestro de los vehículos arriba mencionados, que la misma quedó perfeccionada según comunicación emitida por la Secretaria de Tránsito de Manizales, en oficios UL-62419 UL-62420 respectivamente; empero la comisión para su secuestro no había sido ordenada, por tanto verificado que la medida de embargo se encuentra inscrita y vigente respecto a los vehículos identificados con

placas No. NAS-235 y No. NAU-120, se ordena su secuestro y por consiguiente se comisionará para llevar a cabo la respectiva diligencia.

Igualmente, se comisionará a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales, Caldas, para que practique las diligencias de aprehensión de los precitados automotores de propiedad del señor LUIS GONZALO CUESTA IGLESIA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.910.967, los cuales se encuentran debidamente identificados en sus respectivos certificados de tradición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales – Caldas,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: COMISIONAR** a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales, Caldas, para que realice la diligencia de secuestro de los automotores con PLACAS NAS-235 y PLACAS NAU-120, plenamente identificados en sus respectivos certificados de tradición, los cuales son de propiedad del señor LUIS GONZALO CUESTA IGLESIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 15.910.967, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del Código General del Proceso, a quien se le enviara, Despacho Comisorio, con el auto que ordenó el secuestro y los respectivos certificados de tradición.

Se advierte que el comisionado tiene la facultad para designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso de ser necesario, fijarle honorarios por la asistencia a las diligencias, en la suma de ciento setenta mil pesos **(\$170.000.00)** por cada diligencia, además de indicarle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

Igualmente se recuerda que, dentro de las facultades que posee el comisionado se hallan las escritas en el artículo 112 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**

**JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eugenio Gomez Calvo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f2ab82e9ddabbab3fc2f8f36b68d3ceab0f50183964c35b1931032b4405be7**

Documento generado en 19/09/2022 11:39:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>